

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES  
MRD/RVP.

107445

3680

12839

OFICINA  
DE  
PARTES  
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. 84 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha **22 de Octubre de 2024**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- El Decreto Alcaldicio N° 1768 P2024 de fecha 15 de Abril de 2024.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

Nº 2990 /P-2024

LAS CONDES, 09 NOV 2024

### DECRETO

- 1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "**EL BUEN ENVEJECER 2024**".

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
RIQUELME HERRERA MARIA JOSE	██████████	AUXILIAR TECNICO COMUNITARIO	30 de Octubre de 2024	14 de Noviembre de 2024 31 de Diciembre de 2024	\$998.910	Nº 8780/2024

- 2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



#### DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control  
Dept. de Finanzas  
Dept. de Gestión de Contrato y Talleres  
DEPTO. DEL ADULTO MAYOR  
Oficina de Partes  
Interesado (a)

*[Large blue ink signature]*

**DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES  
MRD/RVP.**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Las Condes, a **30 de Octubre de 2024**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, [REDACTED] cedula de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, cedula de identidad Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO**

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

**SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, para que realice el cometido de **AUXILIAR TECNICO COMUNITARIO**, consistente en **REALIZAR APOYO ADMINISTRATIVO Y DE DIGITACION PARA EL PROCESO DE POSTULACION A APOYO ECONOMICO A ADULTOS MAYORES DEUDORES DE CONTRIBUCIONES Y DEVOLUCION DERECHOS DE ASEO**, con cargo al Programa "**EL BUEN ENVEJECER 2024**", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO**

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, serán de una renta bruta total de **\$998.910.-** (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS), con la deducción del 13,75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$861.560.-** (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del **DEPTO.DEL ADULTO MAYOR** o por el **Director de Desarrollo Comunitario**, junto al certificado que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
<b>Noviembre</b>	<b>361.310</b>	<b>311.630</b>
<b>Diciembre</b>	<b>637.600</b>	<b>549.930</b>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$ 998.910</b>	<b>\$ 861.560</b>

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

#### CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### QUINTO

Don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

#### SEXTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.

#### SÉPTIMO

El **DEPTO. DEL ADULTO MAYOR**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

#### **OCTAVO**

El presente contrato comenzará a regir a partir del **14 de Noviembre de 2024** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

#### **NOVENO**

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

#### **DÉCIMO**

Don (doña) **RIQUELME HERRERA MARIA JOSE**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPTO.DEL ADULTO MAYOR**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO TERCERO**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio N° 1768 P2024 del 15 de Abril de 2024.

  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDE  
SUBROGANTE  
★  
JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

  
RIQUELME HERRERA MARIA JOSE  
R.U.T. N° [REDACTED]